

de aquellos aspectos que se considere oportuno. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará, en sucesivos Convenios, el número de Centros y alumnos a los que se aplique el programa de dotación gratuita de libros y material didáctico.

Madrid, 15 de julio de 1992.—El Ministro de Educación y Ciencia, Alfredo Pérez Rubalcaba.—El Consejero del Departamento de Enseñanza, Josep Laporte i Salas.

24079 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación Primaria, sostenidos con fondos públicos en el curso 1992-1993.*

Suscrito con fecha 15 de julio de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación Primaria sostenidos con fondos públicos en el curso 1992-1993, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 24 de septiembre de 1992.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA DOTACION DE LIBROS ESCOLARES Y DEMAS MATERIAL DIDACTICO IMPRESO A LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACION PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS EN EL CURSO 1992-1993

Desde el curso 1986-1987 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el Programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de EGB sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana.

La evaluación de los resultados de dicho Programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica y del Consejo de la Generalidad Valenciana, suscriben el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana el importe de 80.696.256 pesetas con cargo al Programa 18.11.422A, aplicación 220, y la cantidad de 985.977 pesetas con cargo al crédito 18.10.422E-220 (Educación Especial).

Segunda.—Los referidos créditos serán distribuidos íntegramente entre los Centros escolares de Educación Primaria sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron incluidos en el Programa en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detracer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará entre otros criterios y con carácter preferente el número de habitantes.

Tercera.—La asignación será de 5.000 pesetas por alumno o 1.938 pesetas, según se trate, respectivamente, de nueva adjudicación o de

reposición, y deberá destinarse a la adquisición de libros de texto infantil y juvenil, libros de consulta y libros de literatura, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro, al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.—Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.—Los Centros docentes recibirán, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.—Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Valenciana, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.—Antes de finalizar el primer trimestre de 1993, la Comisión recabará los datos necesarios sobre la ejecución del Convenio, de conformidad con los criterios que al efecto se acuerden.

Octava.—En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana».

Novena.—La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los Servicios cuya competencia tienen atribuida.

Décima.—El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1992-1993.

Undécima.—De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se considere oportuno. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará, en sucesivos Convenios, el número de Centros y alumnos a los que se amplie el programa de dotación gratuita de libros y material didáctico.

Madrid, 15 de julio de 1992.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Alfredo Pérez Rubalcaba, Ministro.—Por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, Andreu López Blasco, Consejero.

24080 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se convoca el concurso para conmemorar el 40.º Día de Europa en los Centros de Enseñanza.*

El Consejo de Europa, la Comisión de las Comunidades Europeas y la Fundación Europea de la Cultura patrocinan anualmente y de forma conjunta este concurso, cuyo objeto consiste en promover una toma de conciencia europea en los alumnos y sus docentes integrando la dimensión europea en la educación.

Un Comité europeo formado por representantes de los países adheridos a dicha actividad, entre ellos España, elige los temas para los diferentes grupos de edad, los trabajos a realizar y las normas generales de realización.

En consecuencia esta Secretaria General Técnica ha resuelto:

Primero.—Se convoca el 40.º concurso Día de Europa en los Centros de Enseñanza que se regirá por las bases que figuran en el anexo.

Segundo.—El Jurado nacional para la selección de los trabajos presentados estará compuesto por:

La Subdirectora general adjunta de Cooperación Internacional que actuará como Presidente.

Dos Vocales designados por la Dirección General de Centros Escolares entre expertos en los temas relacionados con el concurso.

Dos Vocales designados por la Dirección General de Renovación Pedagógica entre expertos en los temas relacionados con el concurso.

Dos Inspectores designados por el Servicio de Inspección Técnica.

Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional que actuará como Secretario.

Tercero.—Se otorgarán los siguientes premios por el Jurado nacional:

a) Pasaje y estancia de diez días de duración en julio de 1993 para participar en Estrasburgo en un encuentro de jóvenes europeos premiados, para dos alumnos españoles de la categoría «Senior» (base segunda), merecedores de un primer premio a juicio del Jurado nacional.

b) Pasaje y estancia de siete días de duración en julio o agosto de 1993, en las plazas reservadas para alumnos españoles en encuentros similares, que tendrán lugar en Berlín, Lisboa y otras ciudades europeas, para alumnos pertenecientes a la categoría «Senior» o a la categoría «Intermedia», cuando el nivel de sus trabajos lo justifique a juicio del Jurado nacional.

Para poder participar en estos encuentros, se requerirán conocimientos mínimos de inglés o francés, o bien del alemán (si se trata de ciudades alemanas), que deberán ser debidamente acreditados. El viaje será realizado sin acompañante del Departamento, si bien se procurará que los alumnos premiados por encuentro viajen juntos y sean recibidos, a su llegada, por la organización del país receptor.

Una vez finalizado el encuentro el alumno premiado habrá de presentar un informe al domicilio de envío de los trabajos señalados en anexo, base sexta.

No optarán a este premio los alumnos que lo hayan obtenido en años anteriores.

c) Diplomas y medallas suministrados por los Organismos Internacionales patrocinadores del concurso, así como libros y otros regalos educativos para el resto de los alumnos premiados.

Una selección de los trabajos premiados podrá ser remitida al Comité europeo para su exposición en Estrasburgo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1992.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO

Concurso para conmemorar el 40.º Día de Europa en los Centros de Enseñanza

Bases

Primera.—Podrán participar en este Concurso:

- Alumnos de E.G.B. de Centros públicos y privados.
- Alumnos de B.U.P. y C.O.U. de Centros públicos y privados.
- Alumnos de F.P. de Centros públicos y privados.
- Alumnos de Conservatorio y de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.
- Alumnos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Segunda.—Los trabajos presentados versarán sobre las siguientes materias determinadas por el Comité Europeo para 1993.

LEMA DE LOS TRABAJOS: 40.º ANIVERSARIO DEL CONCURSO EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA

Trabajos artísticos

Grupo de edad 1 (4/5-9 años)

A) Tema principal: Dibuja un motivo para una camiseta que conmemore el 40.º aniversario del Concurso Día de Europa en los Centros de Enseñanza.

B) Tema alternativo: Imagina un gran escaparate donde se expongan productos de toda Europa.

Grupo de edad 2 (10-13 años)

A) Tema principal: Saliendo de nuestro país, todos somos extranjeros en Europa. Ilustra utilizando la técnica que prefieras cómo ayudarías a un joven extranjero o cómo te gustaría que te ayudaran en una situación difícil (en el colegio, en un centro comercial, etc.).

B) Tema alternativo: Diseña un póster que conmemore el 40.º aniversario del Concurso Día de Europa en los Centros de Enseñanza.

Grupo de edad 3 (14-16 años)

A) Tema principal: ¿Qué acontecimientos acaecidos en Europa en 1991 y 1992 te han llamado más la atención? Elige 2 o 3 e ilustralos utilizando la técnica que prefieras.

B) Tema alternativo: Ilustra con la técnica que prefieras uno o varios acontecimientos trascendentales de la historia europea de los últimos cuarenta años.

Grupo de edad 4 (17-21 años)

A) Tema principal: Realiza una composición, utilizando la técnica que más te guste, relativa a los miedos y esperanzas de la antigua y de la nueva Europa.

B) Tema alternativo: Realiza una composición, utilizando la técnica que más te guste, sobre: ¿Cómo vivís vosotros, los jóvenes la Europa actual?

Trabajos escritos

Grupo de edad 1 y 2 (de 4/5 a 13 años)

A) Tema principal: Describe el trabajo que tu clase ha realizado o le gustaría realizar para desarrollar lazos de intercambio con un Centro de otro país europeo.

B) Tema alternativo: Organiza un viaje en barco a través de diferentes países de Europa (máximo 3 ciudades por país) por mar, ríos, lagos y canales.

Grupo de edad 3 (de 14 a 16 años)

A) Tema principal: ¿Qué desarrollo observas en la cooperación europea? Compara los años 1953-1993. Realiza una entrevista a alguien que tenga cuarenta años más que tú.

B) Tema alternativo: ¿En qué medida las manifestaciones deportivas ayudan a conocer mejor Europa y a la aproximación de sus gentes?

Grupo de edad 4 (de 17 a 21 años)

A) Tema principal: El artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos del Consejo de Europa garantiza el derecho a expresarse libremente. ¿Hacemos nosotros los europeos uso correcto de este derecho?

B) Tema alternativo: La Comunidad Europea se enfrenta en este momento a un aumento del número de sus miembros. ¿Cuáles son a tu juicio las ventajas y las dificultades derivadas de esta expansión?

Tercera.—Tanto en los trabajos escritos como en los artísticos deberá hacerse constar de forma clara el nombre y los dos apellidos de sus autores, su edad y curso. El Director del Centro que remita los trabajos verificará que se ha cumplido esta exigencia y hará constar, a su vez, el nombre, dirección postal y teléfono del centro remitente, así como los datos del profesor coordinador de los mismos.

Cuarta.—Los trabajos artísticos se sujetarán en principio a las medidas de 25 por 35 centímetros, valorándose preferentemente su realización en cartulina.

Quinta.—Los trabajos escritos no pasarán de diez páginas mecanografiadas de formato DIN A4 o manuscritos en letra muy clara.

Los trabajos escritos deberán presentarse en idioma castellano valorándose positivamente aquellos trabajos que se acompañen de traducción a los idiomas inglés o francés.

No se devolverán los trabajos originales presentados a concurso.

Sexta.—Antes del 1 de marzo de 1993, los Directores de los Centros deberán enviar todos los trabajos presentados a:

Comité nacional de España para el Día de Europa en los Centros de Enseñanzas.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, número 28, 28014 Madrid).

Séptima.—El Comité nacional hará entrega de los trabajos recibidos al Jurado nacional que se reunirá antes del 15 de abril de 1993.

24081 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en el recurso número 449/1990, interpuesto por doña María del Carmen Viciano González contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.*

En el recurso contencioso-administrativo número 449/1990, interpuesto por doña María del Carmen Viciano González, representada por la Procuradora doña Rosa María Rodríguez Molinero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en fecha 8 de abril de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Viciano González contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaria General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

24082 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000610/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000610/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña María del Carmen Giusto, contra desestimación presunta de la solicitud de homologación del título extranjero de Odontología obtenido en la República Argentina,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid 15 de octubre de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

24083 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000631/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000631/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Jonás Nicolás Esteban

García, contra resolución del Departamento por silencio administrativo sobre denegación presunta de homologación de título extranjero.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

24084 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en el recurso número 323/1090, interpuesto por doña María Gema Abad Ballarín contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.*

En el recurso contencioso-administrativo número 323/1990, interpuesto por doña María Gema Abad Ballarín, representada por la Procuradora doña Rosa María Rodríguez Molinero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en fecha 10 de abril de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rosa María Rodríguez Molinero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaria General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1992.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

24085 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en el recurso número 320/1990, interpuesto por doña María Jesús Gimeno Casanola, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.*

En el recurso contencioso-administrativo número 320/1990, interpuesto por doña María Jesús Gimeno Casanola, representada por la Procuradora doña Rosa María Rodríguez Molinero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en fecha 7 de abril de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Gimeno Casanola, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaria General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1992.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.